

del 1



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara - Bogotá

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022



Honorable Representante
DAVID RACERO
Presidente Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley No. 216 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 1°. Declárese de interés nacional los ~~torneos~~ **campeonatos** de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor.

Parágrafo. Los campeonatos de fútbol profesionales colombianos comprenden: liga masculina de primera división, liga masculina de segunda división, copa masculina, superliga masculina y liga femenina.

Atentamente,

Maria F Carrascal R

MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara por Bogotá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com

Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

PROPOSICION

Modifíquese el Artículo 1, del proyecto de Ley 216 de 2022, por medio de la cual se promueve la Transmisión de los Torneos de Fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor así:

Artículo 1°. La presente ley tiene por finalidad promover la transmisión del fútbol profesional colombiano: Primera A; Primera B; la Copa Colombia, la Súper Liga de Colombia y la Liga Femenina, a cargo de la Dimayor en la televisión abierta, reconociéndose como un deporte de interés nacional.


Holmes de Jesús Echeverría de la Rosa
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

22 MAR 2023
Asamblea
2023

Art 1
0
2:59m

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifíquese el artículo 1º del Proyecto de Ley N° 216 de 2022 Cámara "por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor", el cual quedara así:

Artículo 1º. La presente Ley tiene por finalidad promover la transmisión del fútbol profesional colombiano a cargo de la Dimayor en la televisión abierta **publica**, reconociéndose como un deporte de interés nacional **y un programa de interés público y social**.



ALFREDO APE CUELLO BAUTE

Representante a la Cámara

JUSTIFICACION:

El Fútbol Colombiano, está organizado de la siguiente manera:

Sistema de liga

La Primera división es conocida como Categoría Primera A, cuyo nombre comercial es Liga BetPlay desde el año 2020.⁵ En ella se coronan dos campeones en el año, en dos torneos diferentes (*Apertura* y *Finalización*), que clasifican a la fase de grupos de la Copa Libertadores del año siguiente. El mejor equipo de la reclasificación (suma total de puntos en un año) que no haya sido campeón clasifica a una fase previa junto con el campeón de la Copa Colombia. Por su parte, participan en la Copa Sudamericana los cuatro siguientes mejores equipos en la reclasificación que no hayan clasificado a Copa Libertadores. Finalmente, los dos equipos ubicados en la penúltima y última posición de la tabla de promedios son descendidos de manera directa al Torneo de Ascenso o la Categoría Primera B del próximo año.

La Segunda división es el torneo de la Categoría Primera B (cuyo nombre comercial es *Torneo BetPlay* desde el año 2020), también de rango profesional, el cual otorga a partir del año 2015 dos ascensos directos a la Categoría Primera A, eliminando así la llamada «Serie de Promoción» (el enfrentamiento entre el equipo ubicado en la penúltima posición de la tabla de promedios de Primera división y el equipo que ocupaba el segundo lugar en la segunda división).

La Tercera División es el torneo de tercera división del fútbol en Colombia. Es organizado por la División Aficionada del Fútbol Colombiano (Difutbol), entidad dependiente de la Federación Colombiana de Fútbol. A pesar de llamarse Primera C no otorga ascenso a Primera B. El ascenso y descenso desde la Primera B debe ser aprobado por la rama profesional, es decir, requiere el visto bueno de Dimayor. El fútbol colombiano es el único del top-20 del ranking FIFA que no tiene una tercera división conectada a su sistema de ligas

Sistema de copa

Los dos campeones de los torneos *Apertura* y *Finalización* de la Primera A juegan en enero a partidos de ida y vuelta la Superliga de Colombia (comercialmente *Superliga BetPlay*) para coronar de esta manera al *Supercampeón* del fútbol colombiano. El vencedor obtuvo desde 2014 hasta 2016 cupo a la Copa Sudamericana del mismo año. A partir de 2017, la Superliga deja de dar cupo al ganador a la Copa Sudamericana, debido al nuevo formato de disputa de esta.

La Copa Colombia, o Copa BetPlay por su nombre comercial, es un campeonato que enfrenta a los 36 clubes profesionales afiliados a la Dimayor (es decir, los equipos de Primera y de segunda división) durante todo un año. El campeón de este

certamen obtiene a partir de 2017 el cuarto cupo a la Copa Libertadores del año siguiente.

Fútbol femenino

La Liga Profesional Femenina, cuyo nombre comercial es Liga BetPlay Femenina, es el torneo profesional de fútbol femenino de Colombia, el cual es organizado por la Dimayor. A diferencia de su par masculina, tiene pocos seguidores y genera poca rentabilidad para los equipos participantes y para la Dimayor, pero aun así continúa realizándose para incentivar la práctica del fútbol en las mujeres del país, además de elevar el nivel competitivo de las jugadoras que sean convocadas a la Selección Colombia Femenina de mayores y juveniles. Se corona a un equipo ganador en el año, el cual clasifica a la fase de grupos de la Copa Libertadores Femenina del mismo año y a la Copa Hispanoamericana, enfrentándose a las campeonas de la Primera División Femenina de España.



Azul Art 2
5:00

PROPOSICIÓN AL PROYECTO DE LEY 216 DE 2022

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley 216 de 2022 Cámara "por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor", el cual quedará así:

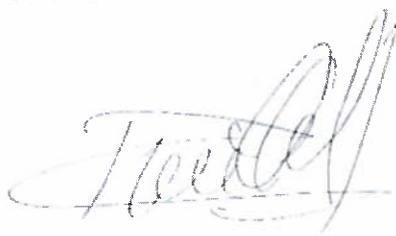
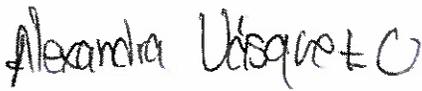
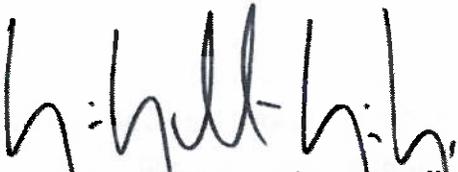
ARTÍCULO 2. La **Comisión de Regulación de Comunicaciones** ~~El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones~~, dentro de los ~~6~~ meses siguientes **del año (1) siguiente** a la promulgación de la presente ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido por fecha, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor.

Parágrafo: ~~El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones~~ **La Comisión de Regulación de Comunicaciones** en conjunto con el Ministerio de Deporte y el canal oficial de la Liga del Fútbol Profesional Colombiano determinarán los criterios de selección de los partidos a transmitir. **Los partidos de la categoría profesional del fútbol colombiano femenino serán priorizados dentro de dichos criterios.**

Parágrafo transitorio. Con el objetivo de promocionar el fútbol profesional femenino en el país, serán transmitidos al menos dos (2) partidos por fecha del fútbol profesional femenino a cargo de la Dimayor en el siguiente torneo que le siga a la expedición de la presente ley.

Cordialmente,

[Faint signature]

 <p>DANIEL CARVALHO MEJÍA Representante a la Cámara por Antioquia</p>	 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca Pacto Histórico</p>
 <p>CAROLINA GIRALDO BOTERO Representante a la Cámara por Risaralda Alianza Verde</p>	 <p>Juan Sebastián Gómez González Representante a la Cámara por Caldas Nuevo Liberalismo</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara</p>	 <p>JUAN CARLOS LOZADA VARGAS Representante a la Cámara por Bogotá Partido Liberal Colombiano</p>
 <p>ALEJANDRO GARCÍA RÍOS Representante a la Cámara por Risaralda Partido Alianza Verde</p>	

Catherine Jimeno C.
P. Verde

~~Handwritten signature~~
Selada Ape



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el **ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley N° 216 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual se declara de interés nacional los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor”

Adiciónese al “**Artículo 2.**” De la siguiente manera:

Artículo 2.- El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos tres (3) partidos de cada categoría profesional de fútbol colombiano a cargo de la Dimayor, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional.

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 - 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co

JUSTIFICACIÓN.

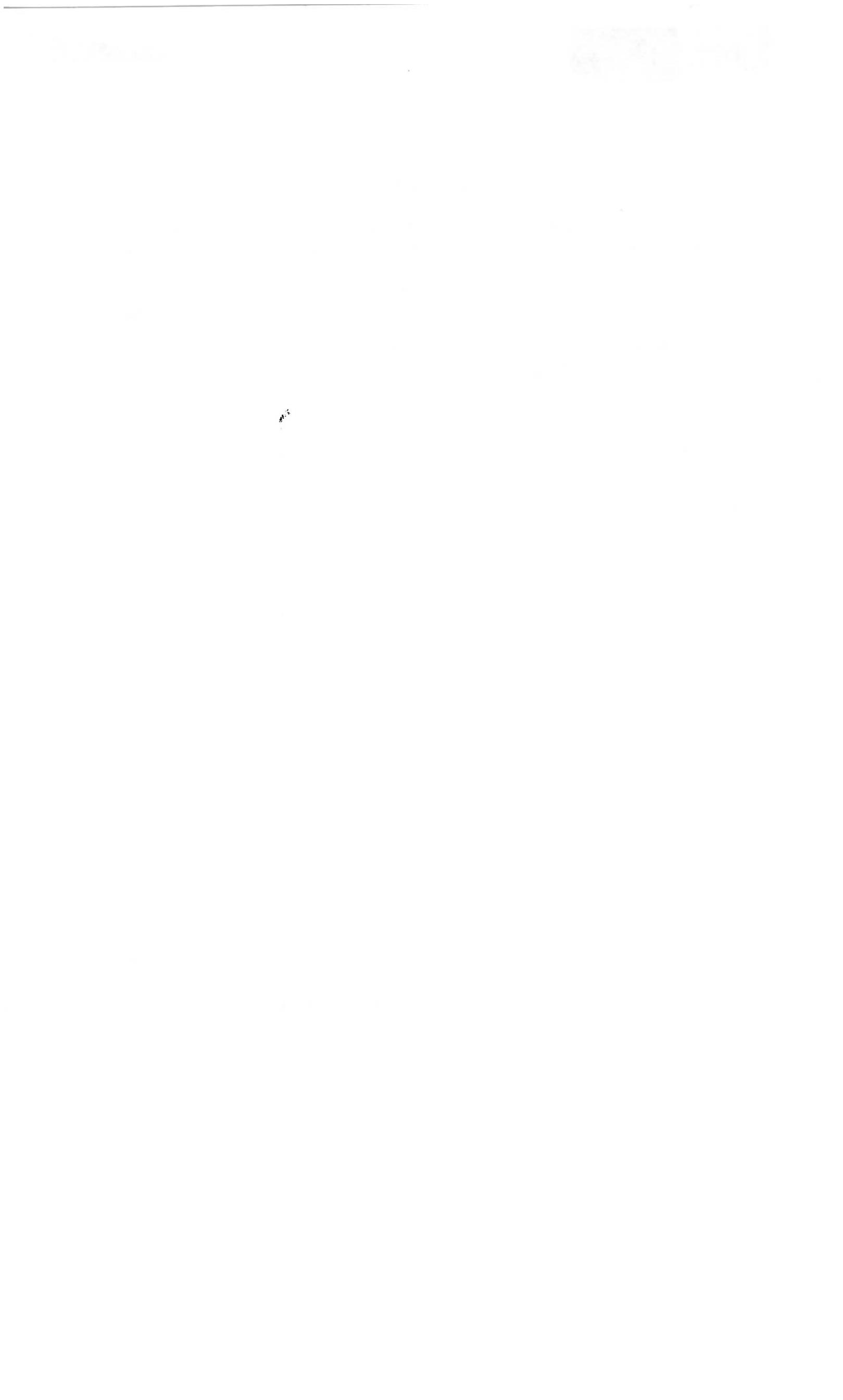
Desde hace algunos años, los partidos del fútbol profesional colombiano ya no son transmitidos por la televisión abierta nacional, argumentando que era una medida que contribuía con la distribución equitativa de los recursos entre los equipos y a su vez mejoraría la calidad de nuestro fútbol profesional. Esto quizá sea cierto, pero la realidad es que se supeditó el derecho gratuito a los colombianos, de disfrutar de este deporte.

Sin embargo, en la actualidad se presenta una polémica por los derechos de televisión en el fútbol, razón por la cual se argumenta que no se logró el fin último que era generar más recursos para los equipos y mejorar la calidad de nuestro fútbol, eliminando la posibilidad a los colombianos de ver en los canales nacionales y en vivo los partidos.

Consecuencia de lo anterior, se debe dar publicidad a los equipos, promocionar el deporte e incentivar su práctica, por eso el mínimo de transmisión gratuita planteada debe ser un número mayor a solo un partido por categoría.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co



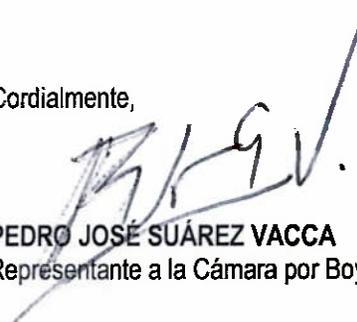
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

ADICIONESE al artículo 2 del Proyecto de Ley No.216 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor", el cual quedará así:

Artículo 2°. El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido por fecha, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional y otras plataformas digitales, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor.

Parágrafo: El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Deporte y el canal oficial de la Liga del Fútbol Profesional Colombiano determinarán los criterios de selección de los partidos a transmitir.

Cordialmente,


PEDRO JOSÉ SUÁREZ VACCA
Representante a la Cámara por Boyacá



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cra. 7ª No. 8-68 Ofc 330B - Cel: (+57) 3203794708
Tel: (+57) (601) 3904050 Ext. 3269 - 3291
pedro.suarez@camara.gov.co / suarezvacca.camara@gmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

DET 2



MARÍA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara - Bogotá

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

Stamp: GENERAL
14 DIC 2022
HORA: 1:00
Handwritten: 4:92 ✓

Honorable Representante
DAVID RACERO
Presidente Cámara de Representantes

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 216 de 2022 Cámara, el cual quedará así:

Artículo 2°. El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido de cada fecha, de cada categoría profesional de fútbol colombiano, tanto masculino como femenino a cargo de la Dimayor, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional.

Atentamente,

María Ferraz

MARIA FERNANDA CARRASCAL ROJAS
Representante a la Cámara por Bogotá

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 # 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 628-630.
Tel: 390 4050 ext. 4044 - 3691 / Correo electrónico: mfc@mafecarrascal.com

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el **ARTÍCULO 2** del Proyecto de Ley N° 216 de 2022 Cámara, “Por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor”.

Adiciónese al “Artículo 2.” De la siguiente manera:

Artículo 2°. El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos tres (3) partidos por fecha, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor.


OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante a la Cámara por Bogotá
Partido Alianza Verde

19 APR 2023

9:43a

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso: Carrera 7 No 8 – 68, Oficina 440 B, Bogotá D.C.
olga.velasquez@camara.gov.co

Azt 2

Handwritten notes in red ink:
A circle around the date stamp.
A vertical line to the right of the stamp.
Text: "2:30" and other illegible marks.

Modifíquese el artículo 2° del Proyecto de Ley N° 216 de 2022 Cámara "por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor", el cual quedara así:

Artículo 2°. ~~El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones~~ **La Comisión de Regulación y Comunicaciones**, dentro de los ~~6~~ **12** meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido por fecha, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional **publica**, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor. **Los partidos de la categoría profesional del fútbol colombiano femenino serán priorizados dentro de dichos criterios.**

Parágrafo: ~~El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones~~ **La Comisión de Regulación y Comunicaciones**, en conjunto con el Ministerio de Deporte y el canal oficial de la Liga del Fútbol Profesional Colombiano determinarán los criterios de selección de los partidos a transmitir.

Parágrafo transitorio. Con el objetivo de promocionar el fútbol profesional femenino en el país, serán transmitidos al menos dos (2) partidos por fecha del fútbol profesional femenino a cargo de la Dimayor en el siguiente torneo que le siga a la expedición de la presente ley.

Handwritten signature of Alfredo Ape Cuello Baute

ALFREDO APE CUELLO BAUTE

Representante a la Cámara

Art 2



Aníbal Hoyos

Bogotá D.C, julio de 2023

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 216 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se declara de interés nacional los torneos de futbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 216 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 2º. El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido por fecha, sea transmitido en vivo y directo por la televisión abierta nacional, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor.

Parágrafo: El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Deporte y el canal oficial de la Liga del Fútbol Profesional Colombiano determinarán los criterios de selección de los partidos a transmitir."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



2:38 PM

Art 2



Bogotá D.C, julio de 2023

Honorable Representante
ANDRES DAVID CALLE AGUAS
Presidente
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Secretario General
CÁMARA DE REPRESENTANTES

1

ASUNTO: Proposición modificativa artículo 2 del PL 216 de 2022 Cámara, "Por medio de la cual se declara de interés nacional los torneos de futbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"

Respetado Presidente y Secretario,

De conformidad con lo consagrado en los artículos 112 a 115 de la Ley 5 de 1992, propongo MODIFICAR EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 216 de 2022 Cámara, de forma que quede así:

"Artículo 2º. El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido por fecha, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor.

Parágrafo: El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Deporte y el canal, o canales, dueño de los derechos de transmisión por televisión del Fútbol Profesional Colombiano, determinarán los criterios de selección de los partidos a transmitir."

Cordialmente,

ANÍBAL GUSTAVO HOYOS FRANCO
Representante a la Cámara por Risaralda
Partido Liberal



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

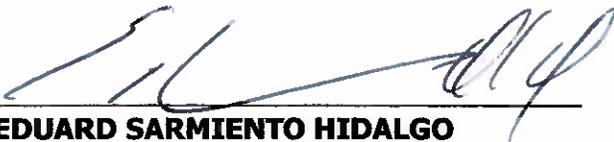
Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley número 216 de 2022 Cámara

"por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"

Modifíquese el artículo 2 el cual quedará así:

Artículo 2º. El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la presente ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos ~~un (1)~~ **dos (2)** partidos por fecha, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor.

Parágrafo: El Ministerio de la Tecnología de la información y las comunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Deporte y el canal oficial de la Liga del Fútbol Profesional Colombiano determinarán los criterios de selección de los partidos a transmitir.



EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca

Subsecretaría General

Fecha:

Hora:

JULIO 25/2023
3:30 PM



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar** al artículo 3 del proyecto de ley 216 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
Artículo 3°. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 3°. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las <u>disposiciones</u> que le sean contrarias.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

22 MAR 2023

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

Constituyente

SECRETARÍA GENERAL LEYES
25 JUL 2023
4:01 PM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 216 de 2022 Cámara
"Por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"

Modifíquese el artículo 2º del **Proyecto de Ley No. 216 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"**, el cual quedará así:

Artículo 2º. El Ministerio de ~~la~~ Tecnologías de la información y las Comunicaciones, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, realizará las gestiones correspondientes para que al menos un (1) partido por fecha, sea transmitido en directo por la televisión abierta nacional, de cada categoría profesional de fútbol colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor.

Parágrafo: El Ministerio de ~~la~~ Tecnologías de la información y las Comunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Deporte y el canal oficial de la Liga del Fútbol Profesional Colombiano determinarán los criterios de selección de los partidos a transmitir.


HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Of. 530
Edificio Nuevo del Congreso de la República
hector.cuellar@camara.gov.co

SECRETARÍA GENERAL
LEYES
25 JUL 2023

Canter

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 216 de 2022 Cámara
"Por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"

Modifíquese el artículo 1° del **Proyecto de Ley No. 216 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"**, el cual quedará así:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por finalidad promover la transmisión por televisión abierta nacional, de al menos un (1) partido por fecha de cada categoría del fútbol profesional colombiano masculino y femenino a cargo de la Dimayor ~~en la televisión abierta~~, reconociéndose a este como un deporte de interés nacional.

Héctor

HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No 8 – 68 Of. 530
Edificio Nuevo del Congreso de la República
hector.cuellar@camara.gov.co

PROPOSICIÓN

Solicitamos a la Plenaria de Cámara de Representantes el aplazamiento del proyecto de Ley 216 de 2022 Cámara **"Por medio de la cual se declara de interés nacional los torneos de futbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor"**, con el objetivo de:

1. Solicitar formalmente concepto a los Ministerios de Hacienda, Deporte y Tecnologías de la información y las Comunicaciones.
2. Realizar unas audiencias publicas donde la ciudadanía, los gremios y demás involucrados en el proyecto puedan expresar sus consideraciones al respecto.

JUSTIFICACIÓN

1. Si la finalidad de PL es promover el deporte en Colombia, se debe de analizar cuál es la entidad competente que debería estar a cargo de adelantar las gestiones necesarias para la transmisión del futbol profesional colombiano (FPC).
2. Como el futbol profesional colombiano es un actividad de origen privado, que implica la gestión de unos derechos de transmisión de estos eventos, se rige por la autonomía y libertad negocial. Por ese motivo, se debe analizar la protección de la libertad de empresa como derecho humano.
3. Teniendo en cuenta que la Constitución política en su artículo 20, garantiza la libertad de fundar medios de comunicación masiva, para la transmisión de partidos se debe contar con la autorización del respectivo canal.

Atentamente



PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

Comendidamente me permito solicitar el aplazamiento del Proyecto de Ley N° 216 de 2022 Cámara "por medio de la cual se promueve la transmisión de los torneos de fútbol profesionales colombianos a cargo de la Dimayor".



CIRO ANTONIO RODRÍGUEZ PINZÓN

Representante a la Cámara
Partido Conservador

